

Ayudas para proyectos de investigación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco ha convocado ayudas para proyectos de investigación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria y regulación en régimen de concurrencia competitiva de la subvención a los proyectos de investigación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo para el año 2025.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas jurídicas que generen actividad económica en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

¿Qué actividades serán subvencionables?

Los proyectos de investigación deberán versar sobre alguna de las siguientes actividades y temas:

1. Influencia del género en los efectos sobre la salud de las personas. Efectos emergentes por incorporación, en actividades feminizadas o masculinizadas, de personas del otro sexo.
2. La iluminación, riesgo emergente en el entorno laboral.
3. Accidentes cardiovasculares y cerebrovasculares en el trabajo.
4. Accidentes laborales en vía de circulación en uso.
5. Infradeclaración de la enfermedad profesional. ¿Cómo atajarla?
6. Efectos sobre la salud mental de las personas trabajadoras por exposición a agentes cancerígenos.
7. Estudio comparativo de la eficiencia de los dispositivos de seguridad que prevengan los accidentes por tufo en las bodegas.
8. Métodos externos sobre el estado de conservación de los postes de telefonía.
9. Estudio sobre el tratamiento de la seguridad y salud en el trabajo en los medios de comunicación y redes sociales.

Los proyectos de investigación deben incorporar la perspectiva de género en los términos recogidos en los artículos 3, 16 y 18.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y que, a modo de resumen, se concreta en lo siguiente: considerar sistemáticamente las posibles diferencias en mujeres y hombres en el ámbito concreto del proyecto de investigación.

Para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en la recogida de datos que se lleve a cabo.

- b) Establecer e incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables o factores cuya concurrencia resulta generadora de discriminación múltiple y que se recogen en el último párrafo del artículo 3.1 de la mencionada ley.
- d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable sexo.
- e) Explotar y difundir los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en el ámbito de estudio.

El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 18 meses a contar desde la fecha en la que se acepte la concesión de la ayuda. En todo caso, antes del 1 de octubre de 2026, se deberá justificar, en los términos especificados en el artículo 23 de la presente convocatoria, el 100% del importe de las actividades subvencionadas.

¿Cuál será la cuantía de las ayudas y los gastos subvencionables?

El importe de las ayudas para proyectos de investigación podrá alcanzar el 100% del déficit del presupuesto presentado en la solicitud.

La ayuda máxima por proyecto de investigación será de 100.000 euros.

Se consideran subvencionables todos los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación siempre y cuando se cumplan los límites establecidos a continuación y sean realizados en el periodo de ejecución establecido en el artículo 12 de esta convocatoria y debidamente especificados en la documentación adjunta a la solicitud, cumpliendo en todo caso las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

La subvención financiará hasta el 100% de los costes totales de la actividad. Se consideran costes totales aquellos que se originen por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto de investigación.

Estos costes incluyen:

- a) Gastos de Personal:
Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que deberá acreditar el número de horas dedicadas a las distintas actividades del proyecto de investigación y coste de las mismas.
Coste ocasionado por la incorporación al proyecto de personal técnico de apoyo, contratado por obra o servicio o mediante beca de formación, en ambos casos únicamente para el proyecto y dedicado exclusivamente a este.
- b) Gastos de ejecución:
Aparatos y equipos. Los costes de equipamiento e instrumental se financiarán en la medida y durante el período en que se utilicen para la actividad de investigación, por lo que solo podrán financiarse las anualidades de amortización. Los aparatos y equipos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, o

aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados. No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán ser explicados claramente en la memoria económica justificativa. Dentro de esta partida también se considera como gasto financiable la adquisición de aparatos y equipos a través de las fórmulas de «renting» y «leasing». En estos casos, solo se contemplarán como gasto financiable las cuotas de pago correspondientes a los meses en los que se utilice dicho equipo para la actividad de investigación.

Gastos de subcontratación. Se desglosarán debidamente y se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación derivados exclusivamente del proyecto. La contratación con terceros estará sujeta a las características establecidas en el artículo 14 de esta convocatoria. Se financiarán los gastos de subcontratación aprobados en la memoria inicial o en autorizaciones posteriores.

Gastos por la adquisición de fondos bibliográficos y de materiales fungibles de utilización directa en el proyecto de investigación.

Viajes, desplazamientos y manutención relacionados únicamente con el personal que forme parte del equipo investigador o personal técnico de apoyo contratado para el proyecto, hasta un máximo del 5 % del coste total financiable. Únicamente se financiarán los gastos indispensables para la realización del proyecto de investigación y para la presentación de sus resultados, que se citen en la memoria de la solicitud o se autoricen posteriormente. En ningún caso se financiarán los gastos derivados de estancias académicas o con finalidad formativa.

No se financian cursos, actividades formativas, revisiones bibliográficas sobre el estado del arte ni gastos indirectos.

En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde que la presente Resolución surta efectos, que será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco (30/12/2024). La ocultación grave de los datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o de documentos incluidos en la aplicación telemática de la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405984a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2025